



Mi Universidad

15 de junio del 2025

Nombre del alumno: Joselyn Itzel Jiménez Morales

Cuatrimestre: 3.^º

Asignatura: Estudio particular de los delitos.

Unidad: Notificaciones procesales

Nombre del profesor: Lic. Luis Eduardo López Morales

Introducción

La libertad sexual es un derecho humano fundamental, ligado directamente a la dignidad, la autonomía y el desarrollo sano de cada individuo. El Estado tiene la obligación de proteger este derecho, especialmente en grupos vulnerables como mujeres, niños y adolescentes. El Código Penal del Estado de Chiapas contempla diversas figuras delictivas para castigar conductas que atenten contra esta libertad y el normal desarrollo psicosexual. En esta súper nota se abordan los delitos más relevantes en esta materia, con sus definiciones, elementos, clasificaciones y penas, explicados de forma clara y fundamentados legalmente.

1.5 Violación y Violación Equiparable

Violación consiste en tener cópula con una persona sin su consentimiento, recurriendo a la violencia física o moral.

- Fundamento: Artículo 233 y 234 del Código Penal de Chiapas.
- Pena: De 8 a 15 años de prisión.
- Violación equiparable se configura cuando la cópula se realiza con una persona que no puede resistir el acto por causas naturales, como discapacidad, estado de inconsciencia, o edad, aunque no exista violencia.

1.6 Pederastia

Este delito se comete cuando un adulto tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal con un menor de edad, mediante engaños, violencia o aprovechamiento de la confianza.

- Fundamento: Artículo 235 y 236 del Código Penal de Chiapas.
- Pena: De 10 a 20 años de prisión.
- Se agrava cuando el agresor es maestro, tutor, ministro religioso o familiar del menor.

1.7 Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual es cuando una persona en posición de autoridad o jerarquía, realiza propuestas sexuales no deseadas hacia alguien subordinado, afectando su entorno laboral, escolar o profesional.

- Fundamento: Artículo 237 y 238 del Código Penal de Chiapas.
- Pena: De 1 a 3 años de prisión y multa.
- Si hay daño físico o psicológico, la pena puede aumentar.

1.8 Acoso Sexual

Es diferente al hostigamiento porque no implica relación jerárquica. Se trata de propuestas o insinuaciones sexuales no consentidas, reiteradas, que incomodan o intimidan a la víctima.

- Fundamento: Artículo 238 BIS del Código Penal de Chiapas.
- Pena: De 6 meses a 2 años de prisión.
- Si la víctima es menor, persona con discapacidad o se comete en espacios públicos, la pena aumenta.

1.9 Acoso Sexual a Menores de 18 años

Cuando el acoso se dirige a un menor de edad, se considera una forma agravada de acoso sexual.

- Fundamento: Deriva del artículo 238 ter menor de edad.
- Pena: De 3 a 6 años de prisión.
- Puede aumentar si se emplea internet o redes sociales para cometer el delito.

1.10 Estupro

Se comete cuando una persona mayor de edad tiene relaciones sexuales con una persona de entre 14 y 18 años, obteniendo su consentimiento mediante engaño, seducción o manipulación emocional.

- Fundamento: Artículo 238 del Código Penal de Chiapas.
- Pena: De 3 a 7 años de prisión.
- Se diferencia de la violación porque hay consentimiento, pero se obtiene de forma fraudulenta.

1.11 Abuso Sexual

Implica cualquier acto sexual sin consentimiento, sin llegar a la cópula, como tocamientos, exhibiciones, o actos lascivos.

- Fundamento: Artículo 241 menores de edad del Código Penal de Chiapas.

- Pena: De 5 a 10 años de prisión.
- Si se trata de menores, personas con discapacidad o hay uso de violencia, la pena se agrava.

1.12 Incesto

El incesto se da cuando hay relaciones sexuales entre personas que están unidas por vínculos de parentesco (padres, hijos, hermanos, tíos, etc.), aún con consentimiento.

- Fundamento: artículo 246.
- En otros estados sí es un delito específico.
- Posible pena: Puede sumarse a la delictiva base (violación o abuso), con hasta una mitad más.

Conclusión.

Los delitos contra la libertad sexual y el desarrollo psicosexual son una de las expresiones más graves de violencia, ya que afectan la intimidad, la integridad y el equilibrio emocional de las víctimas. El Código Penal del Estado de Chiapas tipifica cada conducta con precisión, establece sanciones firmes y, en muchos casos, agrava la pena cuando la víctima es menor de edad o el agresor se encuentra en posición de confianza. Comprender estas figuras no solo es una herramienta jurídica, sino una forma de contribuir al respeto de los derechos humanos y la dignidad de cada persona. Como estudiantes de Derecho, es nuestro deber conocer, denunciar y prevenir este tipo de delitos.